



Paysandú, 8 de noviembre de 2017.

La Dirección de Planeamiento Urbano hace constar que las afectaciones que rigen **para las áreas identificadas en el Plano PC-GL-004**, según Decreto N° 4489/2003 y modificativos, y demás normas vigentes, son las siguientes:

- ✓ Deberá respetarse lo indicado por el Art. 5° del Decreto N° 4067/54 que se transcribe: "Artículo 5°) Declárase área "**non edificandi**" cuyos destinos serán la formación del Parque Fluvial, las áreas comprendidas **entre el Park Way y los cursos de aguas en el arroyo Sacra y el Río Uruguay**, y para remodelación la zona comprendida entre las calles México, Florida y Park Way."
- ✓ Según consta en Memorandos N° 568/2016, N° 617/2016 y N° 210/2017 de Escribanía Municipal, las áreas a intervenir en el Proyecto son de dominio público o en otros casos, destinadas al uso público desde hace más de treinta años, no teniendo registro alguno de titularidad.

**Nota:** Se deja constancia que ésta Dirección no proporciona información referente a otras servidumbres que puedan estar establecidas en los Padrones del área antes mencionada.-

  
Carina del Palacio  
Ingeniera Agrimensora  
Mat. 952